

**Número 22.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo  
D. Juan Antonio Díaz Romero  
D. José Antonio Muñoz Márquez  
D. Juan Bernal Baeza

Concejales

D. Manuel de la Marta García  
D<sup>a</sup> Manuela Forja Ramírez  
D. Juan Manuel Montes Delgado  
D. Francisco Laynez Martín  
D. Juan Cutilla Macías  
D. Domingo Sánchez Rizo  
D. Felipe Márquez Mateo

D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico  
D. Enrique Almisas Albendiz  
D. José Manrique de Lara Fuentes  
D. Francisco Segarra Rebollo  
D. Juan Reales Román  
D. Lorenzo Sánchez Alonso  
D. Justo de la Rosa Jiménez  
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diecinueve horas y treinta y un minutos del día doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la Sesión, durante el punto 10º, el Teniente de Alcalde D. Antonio Peña Izquierdo.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACION DE ACTAS DE LAS SESIONES DE 8 y 30 DE AGOSTO Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas los días 8 y 30 de agosto y 11 de septiembre, números 14, 15 y 16, respectivamente, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda aprobarlas, sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

No se somete a conocimiento del Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno ningún comunicado oficial.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 20 de septiembre al 20 de noviembre de 1996, numerados del 2.288 al 2.928, ambos inclusive, respectivamente.

**PUNTO 4º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS CONTRA LIQUIDACIONES POR PRECIO PÚBLICO POR KIOSCOS INSTALADOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 1996.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 28 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Organización Nacional de ciegos contra liquidaciones por precio público por kioscos instalados, correspondiente a los meses de junio y julio de 1996.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 16/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Organización Nacional de Ciegos Españoles contra liquidaciones por precio público por los kioscos instalados correspondientes a los meses de Junio y Julio de 1996. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1929/96 de la Sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 8 de Octubre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1929/96, Sec. 1ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1929/96, Sec. 1ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

**PUNTO 5º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS CONTRA LIQUIDACIONES POR PRECIO PÚBLICO POR KIOSCOS INSTALADOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 1996.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 28 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Organización Nacional de ciegos contra liquidaciones por precio público por kioscos instalados, correspondiente a los meses de abril y mayo de 1996.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

“Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 17/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Organización Nacional de Ciegos Españoles contra liquidaciones por precio público por los kioscos instalados correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 1996. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1688/96 de la Sección 3ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 8 de Octubre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1688/96, Sec. 3ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

En el turno de intervenciones, hace uso de la palabra la Concejala del Grupo Socialista, Dª Rosa Mª Gatón Ramos, para preguntar las causas por las que se rescinde el Convenio que se firmó con la ONCE el 25 de abril de 1991, contestando el Sr. Alcalde que fue consecuencia del incumplimiento del mismo por una de las partes, concretamente la Organización Nacional de Ciegos, por lo que por parte de la Comisión de Gobierno se acordó su rescisión; no obstante, según el Convenio lo único que estaba exento de pago es el kiosco que se instaló junto a la gasolinera de la calle Calvario.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1688/96, Sec. 3ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

**PUNTO 6º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, S.A., CONTRA DISTINTOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSORCIO BAHÍA DE CÁDIZ Y LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DEL MISMO, RELATIVO A RECLAMACIÓN DE CANTIDAD QUE SE LE ADEUDA POR EL REFERIDO CONSORCIO.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 28 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A. contra distintos acuerdos adoptados por el Consorcio Bahía de Cádiz y los municipios integrantes del mismo, relativo a reclamación de cantidad que se les adeuda por el referido Consorcio.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

“Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 21/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A., contra distintos acuerdos adoptados por el Consorcio Bahía de Cádiz y los municipios integrantes del mismo, relativo a reclamación de cantidad que se les adeuda por el referido Consorcio. El personamiento se ha llevado a cabo por resultar este Ilmo. Ayuntamiento parte interesada en el expediente y tras recibir oficio remitido por el Consorcio Bahía de Cádiz por si se estimaba conveniente el personamiento por parte de esta Corporación. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1566/96 de la Sección 3ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal

fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 29 de Octubre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1566/96, Sec. 3ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

Toma la palabra el Concejal del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez, para informar que el Consorcio y la empresa recurrente han llegado a un acuerdo, estableciendo el pago de la deuda mediante tres pagarés, por lo que el problema ya se ha solucionado.

En contestación a ello, el Sr. Alcalde informa al mismo tiempo que la empresa ha recurrido la deuda que tiene por parte del Consorcio y, en consecuencia, va en contra de todos los Ayuntamientos consorciados, y en tanto no se tenga una información oficial de que han llegado a un acuerdo se tiene que seguir el procedimiento; no obstante indica que se solicitará información al Consorcio sobre esta cuestión, para evitar la realización de gestiones innecesarias.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1566/96, Sec. 3ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.



SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y D<sup>a</sup> Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

**PUNTO 7º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. FRANCISCO J. ISRAEL FERNÁNDEZ CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, AL PUNTO 4.5, RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE DE INFRACCION URBANÍSTICA NÚM. 43/96.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 28 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con los votos a favor de los representantes del Partido Popular, del Partido Socialista y del Partido Roteños Unidos y la abstención del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el expediente instruido para el personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco J. Israel Fernández, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 31 de julio de 1996, al punto 4.5, recaído en el expediente de infracción urbanística núm. 43/96.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

“Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 22/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco J. Israel Fernández, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 31 de julio de 1996, al punto 4.5, recaído en el expediente de Infracción Urbanístico núm. 43/96. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1511/96 de la Sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1511/96, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (nueve del Grupo Popular y siete del Grupo Socialista) y cuatro abstenciones (dos de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1511/96, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA ADHESIÓN A LA DEMARCACIÓN A-IV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y LA FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1996.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 28 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Alcalde para adhesión a la Demarcación A-IV.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que consta en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta que el sector económico de las telecomunicaciones se configurará en los próximos años como un instrumento fundamental de desarrollo económico, social y cultural de Andalucía, se hace imprescindible que en su proceso de implantación se impliquen tanto las Administraciones Públicas como la sociedad civil.

La Ley 42/95, de las telecomunicaciones por cable y su normativa de desarrollo, que constituyen el marco legal para el establecimiento y la explotación de estas redes, establece para ello unos procedimientos que hacen aconsejable la cooperación entre la Administración Autonómica y los Entes Locales desde una visión compartida de los intereses generales de Andalucía.

Resulta de interés para los municipios andaluces, y por tanto para esta Corporación, lograr el máximo acceso de sus ciudadanos a los servicios de telecomunicación por cable, prestados con la mayor calidad posible. Dichos objetivos se logran a través de la incorporación de los municipios a demarcaciones territorialmente equilibradas, y cuya dimensión garantice, por su grado de rentabilidad, la concurrencia de los operadores que se encuentren en las mejores condiciones para ofrecer este servicio con la cobertura pretendida y con unas posibilidades de prestación lo más completa y avanzada posible.

Considerando que la Ley 42/95, de las telecomunicaciones por cable, establece la posibilidad de que los municipios, mediante el correspondiente acuerdo del pleno, se adhieran a una demarcación territorial determinada.

Considerando que en la implantación de las redes de telecomunicaciones el referente económico no ha de ser el único a tener en cuenta, sino que hay que considerar el equilibrio territorial de Andalucía.

Considerando que en virtud del Acuerdo suscrito entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y para conseguir una mejor vertebración territorial de nuestra Comunidad Autónoma se propone organizar su territorio en cuatro demarcaciones.

Es por lo que se propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Adherirse a la demarcación A-IV, que comprende el territorio de las actuales provincias de Cádiz y Huelva, definida de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo suscrito entre la Consejería de Presidencia y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias el día 2 de Octubre de 1996, y a los efectos de la convocatoria del correspondiente concurso de adjudicación de la prestación del servicio establecida en el artículo 6 de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las telecomunicaciones por cable.

2º.- Se faculte a la Comisión Ejecutiva de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para que designe a los Alcaldes que representarán a los Ayuntamientos en los concursos de adjudicaciones en la concesión de la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable correspondientes a esta demarcación.

3º.- Se faculte al Sr. Alcalde para la tramitación de los presente acuerdos y para todo aquello referente a su desarrollo y la firma de los documentos que sean necesarios.

4º.- Se de traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía y comunicarlo a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a los efectos pertinentes."

No habiendo intervenciones sobre el punto, se somete a votación por el Sr. Alcalde-Presidente, acordado el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita y, en consecuencia:

PRIMERO:- Adherirse a la demarcación A-IV, que comprende el territorio de las actuales provincias de Cádiz y Huelva, definida de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo suscrito entre la Consejería de Presidencia y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias el día 2 de Octubre de 1996, y a los efectos de la convocatoria del correspondiente concurso de adjudicación de la prestación del servicio establecida en el artículo 6 de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las telecomunicaciones por cable.

SEGUNDO:- Facultar a la Comisión Ejecutiva de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para que designe a los Alcaldes que representarán a los Ayuntamientos en los concursos de adjudicaciones en la concesión de la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable correspondientes a esta demarcación.

TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde para la tramitación de los presente acuerdos y para todo aquello referente a su desarrollo y la firma de los documentos que sean necesarios.

CUARTO:- Se de traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a los efectos pertinentes.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL PARA LA APROBACION DE OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1996 Y BASES PARA SU PROVISIÓN.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la sesión celebrada el pasado día 5 de diciembre, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal para la aprobación de oferta de empleo publico para 1996 y bases para su provisión.

Asimismo, se conoce el texto de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, que dice así:

"Habiéndose negociado con la Junta de Personal de este Ayuntamiento las Bases para la convocatoria de provisión de plazas vacantes en la Plantilla de Personal del ejercicio de 1996, vengo a proponer al Ilmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde aprobar las Bases Generales y Anexos correspondientes, así como las Bases de Policía Local, que se adjuntan a la presente propuesta, para la provisión de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo de 1996, que también se acompaña, para su aprobación, si procediese."

Igualmente, consta en el expediente la Oferta de Empleo Público para 1996 y las Bases, que a continuación se transcriben:

**“OFERTA DE EMPLEO PUBLICO correspondiente al ejercicio de 1.997**  
 (Aprobada por el Pleno en sesión de 13 de febrero de 1.997)

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Grupo según artículo 25 Denominación Ley 30/84	Número Clasificación  Vacantes	de
<u>ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</u>		
D	Subescala Auxiliar	<b>7</b> Auxiliar de Admón. General.
E	Subescala Subalterna	<b>2</b> Conserje
<u>ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</u>		
<u>Subescala Técnica</u>		
A	Técnicos Superiores	<b>1</b> Licenciado en Derecho (Letrado-Asesor)
B	Técnicos Medios	<b>1</b> Diplomado en Biblioteconomía y documentación (Encargado Archivo)
<u>Subescala Servicios Especiales</u>		
D	Clase Policía Local y sus Auxiliares	<b>1</b> Cabo de la Policía Local
D	Clase Personal de Cometidos Especiales	<b>1</b> Auxiliar de Recaudación

**B) PERSONAL LABORAL**

Nivel de Titulación	Denominación del puesto	Número de vacantes
Graduado Escolar o equivalente	Oficial Electricista	<b>1</b>
Certificado de Escolaridad	Peón de Fiestas y Servicios Generales	<b>2</b>

Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía. La distribución, en su caso, se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas."

**"BASES GENERALES PARA LA SELECCION DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.-**

PRIMERA:- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las plazas de funcionarios de carrera y de puestos laborales fijos, vacantes en este Ilmo. Ayuntamiento, con excepción de los correspondientes a Policía Local que son objeto de Bases independientes, y que figuran en los anexos a estas Bases Generales.

Las plazas de funcionarios pertenecen a las escalas, subescalas y clases que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo retributivo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios de la propia Corporación las que se indican en los anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de los aspirantes.

Los puestos de trabajo laborales pertenecen a los grupos retributivos, según Convenio Colectivo vigente, que se especifican en los anexos.

SEGUNDA:- La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de dieciocho de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de dos de agosto, Real Decreto 364/1.995, de diez de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, Real Decreto 896/1.991, de siete de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y cualquier otra disposición aplicable.

## **PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

TERCERA:- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una de las siguientes fases, o de ambas, según se especifica en cada anexo:

- 1.- CONCURSO.**
- 2.- OPOSICION.**

### **FASE DE CONCURSO**

1.- En la Fase de Concurso, salvo que en los correspondientes anexos se especifiquen otros, se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o de empleo, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- A).- Servicios prestados en esta Corporación Local o en sus Organismos Autónomos.
  - A.1.- En igual plaza o similar: 0,08 puntos por mes hasta un máximo de cuatro puntos.
  - A.2.- En otra plaza: 0,04 puntos por mes hasta un máximo de dos puntos.
- B).- Servicios prestados en otra Corporación Local o en sus Organismos Autónomos.
  - B.1.- En igual plaza o similar: 0,04 puntos por mes hasta un máximo de dos puntos.
  - B.2.- En otra plaza: 0,02 puntos por mes hasta un máximo de un punto.
- C).- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:
  - C.1.- En igual plaza o similar: 0,03 puntos por mes hasta un máximo de 1,5 puntos.
  - C.2.- En otra plaza: 0,01 puntos por mes hasta un máximo de 0,75 puntos.
- D).- En la empresa privada: En igual plaza o similar, 0,01 puntos por mes, hasta un máximo de 0,75 puntos.
- E).- Por la asistencia a cursos, seminarios, congresos, etc., y obtención de títulos y diplomas, hasta un máximo de dos puntos según su número, duración y relación con las funciones de la plaza, valorándose conforme al siguiente baremo:



Titulaciones académicas:

Título de Licenciado, 1 punto.

Título de grado medio, 0,75 puntos.

Bachiller Superior o FP2, 0,50 puntos.

Graduado Escolar, FP1 o equivalente, 0,25 puntos.

(En este apartado solo se valorará un Título y siempre el inmediato superior al exigido en cada convocatoria.

Formación:

Cursos sin especificar número de horas, 0,05 puntos.

Hasta 20 horas, 0,10 puntos.

Más de 20 a 40 horas, 0,20 puntos.

Más de 40 horas, 0,40 puntos.

(Si los cursos son con aprovechamiento, se incrementará la puntuación anterior en un 25%)

- F).- Por otros méritos especiales, no incluidos en los anteriores apartados, hasta un máximo de un 0,5 puntos.

Los méritos alegados deberán justificarse mediante la presentación de los documentos originales que los acredite o, en su caso, fotocopia compulsada de los mismos, pudiendo ser retirados una vez finalizado el procedimiento de selección, previa petición del interesado.

En el caso de servicios prestados, tanto a la administración pública como a la empresa privada, los únicos documentos que se admitirán para su valoración serán los **CERTIFICADOS** que acrediten dichos servicios, bien originales o bien fotocopias compulsadas, no admitiéndose los contratos de trabajo para esta valoración.

Si el procedimiento de selección es el de Concurso-Oposición, la puntuación obtenida en esta fase no puede superar los 4,5 puntos.

**FASE DE OPOSICION**

2.- La fase de oposición, estará formada por los ejercicios obligatorios que se describan en cada anexo.

### **EJERCICIOS VOLUNTARIOS**

Caso de que en el correspondiente anexo se contemple la posibilidad de realizar algún ejercicio voluntario, éste únicamente podrá realizarse por aquellos opositores que hayan sido declarados aprobados por el Tribunal, sirviendo la puntuación obtenida en el mismo únicamente para sumar a la de la oposición y determinar el orden dentro de la misma.

### **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

CUARTA:- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido 18 años de edad y, en caso de acceder a plaza de funcionarios, no exceder de 55.
- c) Estar en posesión del título exigido según se indica en el anexo correspondiente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad o de incapacidad.

Estos requisitos, y otros que puedan incluirse en los anexos, deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

QUINTA:- Los aspirantes que, en su caso, concurren a las plazas reservadas a promoción interna, deberán pertenecer a la Escala, Subescala o Clases que se indican en los anexos correspondientes, así como reunir los demás requisitos exigidos en los mismos, no pudiendo concurrir al turno libre.

SEXTA:- Los requisitos establecidos en la base anterior deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

### **SOLICITUDES**

SEPTIMA:- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia, cuyo modelo se inserta al final de estas Bases, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, con el justificante de ingreso de los derechos de examen en la cuantía señalada en los anexos correspondientes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que se determina en el Artº 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma.

Los aspirantes que por estar afectados de una minusvalía, precisen adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas lo indicarán en el apartado correspondiente a fin de que se adopten las medidas oportunas.

OCTAVA:- En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que termine la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en la que se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores.

## **TRIBUNALES**

NOVENA:- Los tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistido por un Secretario que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición será la siguiente:

Presidente:- - El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- El Director o Jefe del respectivo servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un empleado público, designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal o Comité de Empresa.
- Un funcionario de carrera designado libremente por la Corporación.

Secretario:- - El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

### **DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS**

DECIMA:- El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier momento los tribunales podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer aspirante cuyo primer apellido, y según las listas de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra R. Si no existiese ningún aspirante cuyo apellido comenzara por esta letra, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguiente.

Para las personas con minusvalías que lo soliciten en la instancia, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios que les permitan la adecuada realización de las pruebas.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

## **SISTEMA DE CALIFICACION**

UNDECIMA:- Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados de acuerdo con el baremo establecido en la Base Tercera, apartado a) o, en su caso, con el que se especifique en los anexos respectivos.

DUODECIMA:- Fase de Oposición: En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Todos los ejercicios obligatorios de las distintas pruebas selectivas, salvo que en los respectivos anexos se indiquen otra cosa, serán eliminatorios y calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Los ejercicios voluntarios no serán eliminatorios y se calificará cada una de las especialidades que la integran, de cero a dos puntos.

Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumarán las puntuaciones otorgadas a cada opositor por los distintos miembros del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos, y se dividirá el total por el número de esos mismos miembros, obteniéndose así la media aritmética.

El total de puntos de la fase de oposición viene determinado por la suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio que componen la misma.

DECIMO TERCERA:- Cuando el sistema de selección sea Concurso-Oposición, la fase de concurso, que será previa a la de la oposición, no tendrá carácter eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

## **PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION**

DECIMO CUARTA:- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas e, igualmente, no podrán declararse superado el proceso selectivo a un número superior al de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

### **PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**

DECIMO QUINTA:- Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que deberá acreditarse, además, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

La Comisión de Gobierno, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor de los aprobados como funcionarios de carrera.

El nombramiento será notificado a los interesados que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día en que le sea notificado, y asimismo procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral, quienes una vez superada satisfactoriamente el período de prueba de TRES MESES, adquirirán la condición de Personal Laboral Fijo.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

#### **NORMA FINAL**

DECIMO SEXTA:- La presente Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMO SEPTIMA:- Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Además, y de acuerdo con el Artº 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con el contenido que indica el citado precepto.

DECIMO OCTAVA:- Los derechos de "asistencia" por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1.988, de cuatro de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

## ANEXO I

PLAZA DE: CONSERJE DEL CEMENTERIO  
NUMERO DE PLAZAS: UNA (1).  
ESCALA: Administración Especial.  
SUBESCALA: Servicios Especiales.  
CLASE: Otro Personal de Servicios Especiales  
GRUPO: E.  
SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO-OPOSICION  
TITULACION EXIGIDA: Certificado de Escolaridad o equivalente.  
DERECHOS DE EXAMEN: 1.000 ptas.

### PRUEBAS SELECTIVAS

#### FASE DE CONCURSO

La descrita en la Base Tercera de la Convocatoria.

#### FASE DE OPOSICION

PRIMER EJERCICIO:- Consistente en contestar por escrito, en el tiempo máximo de media hora, un cuestionario de 50 preguntas, la mitad relacionadas con el temario que se detalla a continuación y la otra mitad sobre cultura general del nivel de la titulación exigida.

SEGUNDO EJERCICIO:- Práctico. Consistente en resolución, por escrito, de un caso práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones a realizar, en el tiempo máximo de una hora, o en realizar una exhumación de un cadáver en el Cementerio Municipal.

#### TEMARIO:

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.- Organización Territorial del Estado.



- Tema 4.- Estatutos de Autonomía.
- Tema 5.- El Municipio. El Término Municipal.
- Tema 6.- La población y el empadronamiento.
- Tema 7.- Organización Municipal. Competencias.
- Tema 8.- Los Cementerios.
- Tema 9.- El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Tema 10.- Las Agencias de Pompas Fúnebres.

#### ANEXO II

- PLAZA DE: OPERARIO DE LIMPIEZA
- NUMERO DE PLAZAS: UNA (1).
- ESCALA: Administración Especial.
- SUBESCALA: Servicios Especiales.
- CLASE: Personal de Oficio
- GRUPO: E.
- SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO-OPOSICION
- TITULACION EXIGIDA: Certificado de Escolaridad o equivalente.
- DERECHOS DE EXAMEN: 1.000 ptas.

#### **EJERCICIOS**

## FASE DE CONCURSO

La descrita en la Base Tercera de la Convocatoria.

## FASE DE OPOSICION

PRIMER EJERCICIO.- Resolución durante el tiempo máximo de media hora, un cuestionario con 50 preguntas, la mitad relacionadas con el temario que se detalla a continuación y la otra mitad sobre cultura general del nivel de la titulación exigida.

SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico. Consistente en resolución, por escrito de un caso práctico propuesto por el Tribunal, en el tiempo máximo de media hora, o bien en la realización de una tarea práctica en el tiempo que se determine, en ambos casos relacionadas con las funciones a realizar.

## TEMARIO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.
- Tema 2.- La Administración Local: Organización y Competencias.
- Tema 3.- Los utensilios de limpieza.
- Tema 4.- Productos de limpieza.
- Tema 5.- Medios mecánicos para la limpieza: Aspiradoras, enceradoras, etc.
- Tema 6.- Tipos de limpieza según el uso de cada edificio.
- Tema 7.- Suelos y paredes: Su limpieza.
- Tema 8.- Moquetas y alfombras: Su limpieza.
- Tema 9.- Muebles y puertas: Su limpieza.
- Tema 10.- Techos, lámparas y cristales: Su limpieza.

## ANEXO III

PLAZA LABORAL DE: AUXILIAR DE TURISMO

NUMERO DE PLAZAS: UNA (1).

NIVEL RETRIBUTIVO: IV

SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO-OPOSICION

TITULACION EXIGIDA: Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente.

DERECHOS DE EXAMEN: 1.500 ptas.

#### PRUEBAS SELECTIVAS

#### FASE DE CONCURSO

La descrita en la Base Tercera de la Convocatoria.

#### FASE DE OPOSICION

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se adjunta, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

SEGUNDO EJERCICIO:- Consistirá en exponer, por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, de entre los que figura en el temario adjunto.

Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO:- 1.- Traducción escrita de un texto facilitado por el tribunal en dos idiomas, uno obligatoriamente inglés y el otro francés o alemán, el tiempo máximo de 1 hora.

2.- Realizar por escrito una ruta turística sobre la base de la localidad de Rota, en el tiempo máximo de media hora, valorándose la claridad y orden del contenido, así como la facilidad de exposición.

Cada una de las dos partes que componen este tercer ejercicio será valorada de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación media de ambas la que determine la nota resultante del mismo.

#### TEMARIO:

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 3.- Organización y competencias municipales.
- Tema 4.- La función pública local y su organización.
- Tema 5.- La planificación del Marketing Turístico.
- Tema 6.- El Mercado Turístico.
- Tema 7.- Regulación de las Agencias de Viajes.
- Tema 8.- Alojamientos Turísticos en general.
- Tema 9.- Generalidades de la Industria Turística.
- Tema 10.- El Transporte Aéreo.
- Tema 11.- El Transporte por Ferrocarril.
- Tema 12.- El Transporte Terrestre.
- Tema 13.- El Transporte Marítimo.
- Tema 14.- Las Agencias de viajes como intermediarias en los servicios de alojamiento. Viajes a Forfait y Paquetes Turísticos.
- Tema 15.- La Administración Turística.
- Tema 16.- La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.

- Tema 17.- Reglamentación Hotelera.  
Tema 18.- Reglamentación de Agencias de Viajes.  
Tema 19.- Efectos económicos del Turismo.  
Tema 20.- Efectos sociológicos del Turismo.

#### ANEXO IV

PLAZA LABORAL DE: OPERARIO DE LIMPIEZA  
NUMERO DE PLAZAS: UNA (1).  
NIVEL RETRIBUTIVO: V  
SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO-OPOSICION  
TITULACION EXIGIDA: Certificado de Escolaridad o equivalente.  
DERECHOS DE EXAMEN: 1.000 ptas.

#### **EJERCICIOS**

##### FASE DE CONCURSO

La descrita en la Base Tercera de la Convocatoria.

##### FASE DE OPOSICION

PRIMER EJERCICIO.- Resolución durante el tiempo máximo de media hora, un cuestionario con 50 preguntas, la mitad relacionadas con el temario que se detalla a continuación y la otra mitad sobre cultura general del nivel de la titulación exigida.

SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico. Consistente en resolución, por escrito de un caso práctico propuesto por el Tribunal, en el tiempo máximo de media hora, o bien en la realización de una tarea práctica en el tiempo que se determine, en ambos casos relacionadas con las funciones a realizar.

### TEMARIO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.
- Tema 2.- La Administración Local: Organización y Competencias.
- Tema 3.- Los utensilios de limpieza.
- Tema 4.- Productos de limpieza.
- Tema 5.- Medios mecánicos para la limpieza: Aspiradoras, enceradoras, etc.
- Tema 6.- Tipos de limpieza según el uso de cada edificio.
- Tema 7.- Suelos y paredes: Su limpieza.
- Tema 8.- Moquetas y alfombras: Su limpieza.
- Tema 9.- Muebles y puertas: Su limpieza.
- Tema 10.- Techos, lámparas y cristales: Su limpieza."

### **"BASES PARA INGRESAR EN LA CATEGORIA DE LA POLICIA EN LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de 6 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

**1.2.-** Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1.989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### **2.- LEGISLACION APLICABLE**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989 de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

**3.1.-** Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

#### **4.- SOLICITUDES**

**4.1.-** En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

**4.2.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**4.3.-** A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 1.500 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. Igualmente podrá abonarse mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta que al efecto se determine.

**4.4.-** Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### **5.- ADMISION DE ASPIRANTES**

**5.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.



## **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

**6.1.-** El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1) Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante de la Junta de Personal de la Corporación.
- 3) A designar por la Corporación.
- 4) A designar por la Corporación.
- 5) A designar por la Corporación.
- 6) A designar por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

**6.2.-** Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

**6.3.-** Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

**6.4.-** El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

**6.5.-** El Tribunal podrá actuar validamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

**6.6.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

**6.7.-** A los efectos establecidos en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

## **7.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE LAS PRUEBAS**

**7.1.-** La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

**7.2.-** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan.

**7.3.-** El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

**7.4.-** Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

**7.5.-** Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

## **8.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

### **1) PRIMERA FASE: OPOSICION**

#### **8.1.-** Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

**8.2.- Segunda prueba:**

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Característica de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta la de la población general de nuestro país.

**8.3.- Tercera prueba:**

Conocimientos, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

**8.4.- Cuarta prueba:**

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1.993, ya citada, que figura en el Anexo II.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

## **2) SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO**

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

## **9.- RELACION DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICION**

**9.1.-** Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

## **10.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

**10.1.-** Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

**10.2.-** Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

**10.3.-** Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## **11.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION**

**11.1.-** El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

**11.2.-** Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

**11.3.-** La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

**11.4.-** La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

**11.5.-** Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

## **12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION**

**12.1.-** Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

**12.2.-** Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**12.3.-** El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

## **13.- RECURSOS**

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **ANEXO I**

### **PRUEBAS DE APTITUD FISICA**

#### **FUERZA FLEXORA.**

Las siguientes pruebas, se establecen todas ellas como obligatorias.

a) hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

#### **SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):**

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 cms. las mujeres.

#### **SALTO DE LONGITUD:**

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 las mujeres.

#### **SALTO DE ALTURA:**

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

**CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8" 50 para los hombres y 9" 50 para las mujeres.

**CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:**

El aspirante se colocará en las pistas en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

**ANEXO II**

**CUADRO DE EXCLUSION MEDICA**

**- Talla.**

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

**- Obesidad - Delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I.= ( \text{Talla en cms.} - 100 + \frac{\text{edad}}{4} ) \cdot 0,9$$

**- Exclusiones definitivas.**

1.- Ojo y visión



- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

#### 3.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo:

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- d) Aparato respiratorio:  
El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- e) Sistema nervioso:  
Epilepsias, depresión, jaquecas, temblor de cualquier clase, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- f) Piel y faneras:  
Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos:  
Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

### **ANEXO III**

#### **TEMARIO**

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- Tema 3.- Tipología de los entes públicos: la Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.
- Tema 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

- Tema 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
- Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Tema 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- Tema 9.- Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.
- Tema 11.- La organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.
- Tema 12.- La Administración local: autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.
- Tema 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.
- Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- Tema 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

- Tema 16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- Tema 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- Tema 20.- La sociedad de masas. Características.
- Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial."

No habiendo intervenciones sobre el punto y sometido a votación el mismo, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda:

- PRIMERO:- Aprobar la Oferta de Empleo Público para 1996.
- SEGUNDO:- Aprobar el texto íntegro de las Bases Generales y Anexos correspondientes, que regirán la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes en la Plantilla de personal para el ejercicio 1996, así como las Bases que regirán la convocatoria para ingresar en la categoría de la Policía Local.

**PUNTO 10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA UNA CARTA FISCAL ESPECIAL PARA NUESTRO PUEBLO.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de la representante del Partido Socialista Obrero Español y las abstenciones de los representantes del Partido Popular, Roteños Unidos e Izquierda Unida-Los Verdes, la Moción del Grupo Municipal Socialista para solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda una carta fiscal especial para nuestro pueblo.

Asimismo, se conoce el texto de la Moción presentada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde hace más de 40 años, Rota ha perdido gran parte de su término municipal por la instalación de la Base Militar conjunta, esta circunstancia ha beneficiado a determinadas personas o grupos, pero la gran mayoría del pueblo de Rota y su Ayuntamiento se ha visto perjudicado: a) Por la imposibilidad de cobrar tasas e impuestos como IAE, permisos de obras, licencias etc., no podemos olvidar que hasta no muchos años el Impuesto de Circulación de Vehículos, lo que genera una mayor capacidad de recaudación para las arcas municipales. b) También desde el Ayuntamiento soportamos la gran cantidad de transeúntes o militares que no se dan de alta en el Censo local, por lo que también generamos menos ingresos de los repartos del Estado y sin embargo tenemos que realizar los servicios que nos exige esa gran cantidad de ciudadanos que viven en Rota. c) Rota ha sufrido la pérdida de un turismo interior y exterior, durante los últimos años, por la existencia de una Base Militar en nuestro término. Cuando la única alternativa de futuro para Rota es el Turismo esta circunstancia causa graves quebrantos en nuestra economía, todo ello por interés del Estado y sin recibir compensación.

Podríamos apoyarnos en otras muchas razones, pero en consideración a los expuestos, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente MOCIÓN al Ayuntamiento Pleno:

SOLICITAR AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA UNA CARTA FISCAL ESPECIAL PARA NUESTRO PUEBLO.

Para que el baremo del reparto de fondos que se aplique a Rota pueda compensar las circunstancias expuestas.

Al mismo tiempo se solicita se de traslado de este acuerdo a los distintos Diputados Nacionales de nuestra provincia, al objeto de que estos hagan suya esta justa demanda y la trasladen al Gobierno de la Nación.”

Iniciado el debate, interviene en primer lugar el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Domingo Sánchez, manifestando la tardanza en incluirse en Pleno la Moción, que se presentó en el Registro General el pasado 30 de julio. Refiriéndose al contenido de la Moción, manifiesta la preocupación de su Grupo por cómo ha transcurrido la historia de Rota durante los últimos cuarenta y cinco años, como consecuencia de las decisiones que se adoptaron por otras instituciones que hicieron que Rota tenga más de un 30% de su término municipal ocupado por una instalación militar. Asimismo, deja constancia que su Grupo está a favor de la Base y de todo lo que ella implica, porque entiende que estar en la posición contraria políticamente sería suicida para el pueblo y para sus habitantes, viendo que la economía de Rota depende en más de un 80% de la Base Naval.

Continúa en su exposición diciendo que el Grupo Socialista lo que pretende con su Moción es que el Estado Español, independientemente del color político que gobierne en cada momento, reconozca el esfuerzo que han hecho todos los ciudadanos de Rota, Rota y su Corporación Municipal a lo largo de los años, soportando un riesgo importante, un gran número de personas, militares, transeúntes, que no se dan de alta en el Padrón, con lo que tampoco genera unos ingresos en el reparto del fondo del estado. En consecuencia, indica que somos un pueblo que está haciendo una prestación de servicios de gran relevancia y lo lógico, según su parecer, es que se reclamen unos derechos, entendiéndose que a Rota le pertenece otro reparto, como se suele llamar una carta especial, y en definitiva, que con esa carta, se vayan haciendo unas inversiones en Rota a lo largo de los años para conseguir que la economía social se vaya diversificando, ya que hasta la fecha, desgraciadamente, no ha sido un pueblo al que se le haya tratado con privilegios.

El Sr. Alcalde informa primeramente sobre la tardanza en presentarse a Pleno la Moción, motivada a que en la Comisión Socioeconómica se llegó a un consenso de dejarla sobre la Mesa, porque estaban pendientes de una documentación que se había mandado al Ministerio para las Administraciones Públicas, a fin de solicitar diversas ayudas, si bien hasta la fecha no ha habido resultado positivo al respecto.

Continuando el debate, interviene el representante de Izquierda Unida, D. Manuel J. Helices, manifestando que la posición de su Grupo ante cualquier iniciativa en beneficio del pueblo es clara, si bien, no pueden olvidar la actitud crítica que han de tener ante ellas, manifestando que es difícil aprobar una carta fiscal sin que se conozca el contenido, opinando que la Moción es lógica en su contenido, no así en su redacción, debiéndosele dar cuerpo a la misma y que por parte de los cuatro Grupos de la Corporación se madure el contenido de la carta, los distintos apartados, los artículos y tratamientos que se quiere conseguir para el municipio por parte del Gobierno Central, redactándose un Borrador donde se detallan todos los aspectos de la vida socio económica cultural de la población que tendrían que ser atendidos.

Asimismo, indica que ya el Grupo Izquierda Unida, a través de su Parlamentario en Madrid, cuando se trataban asuntos relacionados con la Base Naval, como es el Convenio Laboral, la renovación del Convenio unilateral, la situación en la que se encuentran los empleados laborales al servicio de la Administración Militar y concretamente con fecha 22 de junio de 1996, a iniciativa de su Grupo se reunió la Comisión Socioeconómica para abordar asuntos relacionados con esta cuestión, concretamente a la renovación del convenio entre España y Estados Unidos; se habló también de la Oficina de Fomento Económico Municipal para dar a conocer qué sectores profesionales y productivos son los que tienen mayor demanda, se habló sobre los módulos formativos que van a regir dentro de la formación profesional en el futuro para Rota, para que el estudiante de Rota tenga posibilidad de solicitar diversas ramas que tengan salida en el término o comarca.

En otro aspecto, indica que habría que establecer contactos con la Corporación y Alcaldía de Morón de la Frontera, que es otra ciudad andaluza que también tiene otra instalación militar extranjera con uso compartido al igual que Rota y compartir con ellos las mismas exigencias y reclamaciones ante el Gobierno central. Asimismo, entiende que también se podría formar una Comisión Paritaria de trabajo entre las dos Corporaciones, representadas por las Alcaldías, en la que se redacte las cuestiones mínimas que debería contener la Carta Fiscal, la cual debería de hacer un reflejo claro de la repercusión que ha supuesto, de algún modo negativamente, para el municipio la instalación de la Base Militar, enumerando por contra que ha ofrecido empleo, lo cual ha enriquecido la capacidad adquisitiva de la población, y de algún modo ha crecido el pueblo, los servicios, el sector terciario, los equipamientos, pero por otro lado la servidumbre militar ha cortado las comunicaciones con la Bahía, el cordón umbilical que une a Rota con el Puerto y con Cádiz, siendo asimismo responsables de la merma en la actividad agrícola y en la actividad pesquera, con el riesgo permanente en la seguridad ciudadana. Por todo ello, y por la prestación del suelo durante tantos años, debería articularse un conjunto de medidas económicas compensatorias, impulsadas por los distintos Ministerios del Gobierno Central para el fomento de sectores productivos de la localidad, impulsándose aquellos que han sido anulados, que las comunicaciones se restablezcan, incluyéndose además en ese paquete de medidas una subvención económica para incentivar la instalación de residuos artificiales para la protección de la fauna marina del término municipal, se realice una inversión económica para el sector agropecuario, así como se alimente la instalación de industria en el término.

En relación con la intervención de D. Manuel Helices, el Sr. Alcalde informa que a través de la Secretaría General de la Federación Española de Municipios y Provincias solicitó una reunión con los Alcaldes de Morón, Zaragoza y Torrejón, porque el Secretario de Estado de Administraciones Públicas aconsejó que sería conveniente se canalizara la petición a través de la FEMP. A tal petición, los Alcaldes de Zaragoza y Torrejón contestaron negativamente y el de Morón ni siquiera contestó. Por todo ello, entiende que Rota ha de seguir su reclamación, ya que no es la primera vez que se solicita colaboración y apoyo de los demás pueblos que tienen Base de utilización conjunta hispano-norteamericana, los cuales no están por la labor, prefieren que Rota se mueva y luego ellos se montan en el carro, como sucedió con el Impuesto Municipal de Circulación

Siguiendo el debate, toma la palabra el Concejal portavoz de Roteños Unidos, Sr. Reales Román, manifestando su extrañeza sobre cómo se puede defender una cosa en la que no se cree, refiriéndose concretamente a la manifestación que tuvo lugar el pasado día 10 de noviembre en la localidad, en contra de la Base Naval, precedida por representantes de Izquierda Unida en el Parlamento de Andalucía y en este Pleno, representantes del mismo partido defiende que si la oficina de empleo, que si el sector terciario, que si la agricultura y la pesca, según su parecer hay que ser coherentes con la ideología que se practica y no jugar a medias.

Continúa en su manifestación diciendo que el pueblo de Rota está sufriendo las consecuencia de contar con una Base durante cuarenta años en los que Rota no ha pintado nada, además de la incertidumbre de si se van o no se van, en cuyo momento tampoco tendrán en cuenta la opinión del pueblo de Rota, por todo ello, ante la propuesta que presenta el Partido Socialista y la enmienda o criterios expuestos por el portavoz de Izquierda Unida, entiende que sería bueno, pero a largo plazo, que en los momentos actuales el pueblo de Rota tiene que decir "basta ya", no pudiendo esperar más, y exigir que se cumplan los convenios firmados en temas militares y laborales, que la Base Naval de Rota es la única fábrica de Rota y no se puede permitir que cancelen puestos de trabajo continuamente y se sigan despidiendo a trabajadores, por tanto, entiende que hay que exigir, no ya al Gobierno de la Nación, sino a los mandos de la Base Naval, una serie de actuaciones para que la Base repercuta en el pueblo, porque es lamentable que Rota sea un pueblo muerto, por lo que habrá que sacarle el máximo provecho posible a su única fábrica, la Base Naval.

En representación del Partido Popular, D. Manuel de la Marta expone que su Grupo está en plena sintonía con la propuesta, coincidiendo asimismo con el resto de los grupos en que habría que concretarla un poco más y que sería por tanto interesante se formara una Comisión, en la que se detallen los puntos más interesantes para elevarlos al Organismo competente, ya sea Ministerio de Defensa, Presidente del Gobierno o Almirante de la Base, pero que se elabore la propuesta dentro de la realidad social de Rota, de sus necesidades, sin entrar en otros temas que también se han valorado, de otras bases, temas laborales, etc.

Seguidamente, el Sr. Sánchez Rizo interviene para aclarar un poco más el contenido de su Moción habida cuenta que por las manifestaciones hechas por los demás grupos, entiende que no ha quedado definida totalmente la misma, añadiendo que es difícil expresar en un documento de trabajo cuál sería la necesidad del pueblo, sin embargo ellos lo que proponen es la confección de la llamada carta especial fiscal, poniendo de ejemplo poblaciones que ya están solicitándola, como Cádiz capital, por su configuración geográfica, o Tarifa.



Por otro lado, en cuanto a la constitución de una Comisión para la confección de la carta, entiende que ya existen creadas en el Ayuntamiento suficientes comisiones no habiendo necesidad de nombrar alguna más, indicando que en su Moción solicitan que con el asesoramiento de la FEMP y de la FAMP, o de los técnicos que el Ayuntamiento tenga, se haga un documento técnico de trabajo y de planificación que recoja la inquietud de toda la Corporación, que se confeccione un dossier donde se enumere en qué ha contribuido Rota a lo largo del tiempo, y que asimismo se haga lo que dicen los portavoces de Roteños Unidos o de Izquierda Unida en temas laborales, etc., pero entiende que esto se puede hacer desde los contactos a nivel de Alcaldía con los militares.

El Sr. Alcalde informa que por su parte están dispuestos a apoyar todo lo que sea en beneficio del pueblo de Rota, sin perjuicio del partido que lo proponga. Indica que las gestiones se están haciendo si bien no han dado los resultados deseados, por tanto si el Ayuntamiento tiene pocos medios habrá que acudir a niveles superiores. Asimismo, el Sr. Alcalde manifiesta su conformidad con lo expresado por el Sr. Sánchez Rizo sobre la creación de una nueva Comisión, entendiendo que a través de la Comisión Socioeconómica se podrían reunir los representantes de los distintos grupos políticos, quienes aportarían los datos que estimen conveniente, y con los informes técnicos correspondientes, se elaboraría una petición formal, que cuente con todos los detalles que sean necesarios. En definitiva, indica el Sr. Alcalde el posicionamiento favorable de su Grupo, con la condición que se celebre esa reunión.

El Concejal D. Manuel J. Helices interviene opinando que no es necesario buscarse ningún equipo de fuera para hacer el desarrollo de la carta, porque los expertos conocedores de los problemas de Rota no están en Madrid o en Sevilla, sino aquí, ya que ellos son los que mejor conocen las deficiencias del pueblo y los que mejor van a defender sus intereses. En cuanto a la intervención del portavoz de Roteños Unidos, sobre que la fábrica de Rota es la Base, está totalmente de acuerdo, así como que Rota está adormilada, cree que es algo que todo el mundo sabe, pero Rota no sabe decir "basta ya", lo sabrá decir él desde esta Tribuna o los miembros de Izquierda Unida que en la calle dicen "bases fuera", pero los de Rota dicen "mañana no", porque nos deja desamparados, aunque ideológicamente están divorciados con la Base, poniendo por ejemplo que hay gente de Izquierda Unida trabajando allí y tienen que soportar el pasar todos los días por el control, ya que su ideología está en contra porque tienen una cultura pacifista.

Contesta el Sr. Reales diciendo que en su intervención manifestó que le parecía bien que Izquierda Unida, por su ideología, no quieran nada con los americanos, pero que no concibe que el día 10 del pasado mes en la marcha que hubo en Rota contra la Base Naval hubiera dirigentes del Partido Comunista encabezando la marcha y ahora en este Pleno, dos representantes del Grupo Izquierda Unida defiendan todo lo contrario. Asimismo, y reiterándose en su anterior intervención, manifiesta que el pueblo de Rota no puede permitir que haya un despido más en la base, y los compañeros que trabajan en ella deben ser solidarios con los que van a salir a la calle y manifestarse, y del mismo modo el Pleno debe actuar ya, aunque la carta se haga mañana, acompañando al pueblo en la calle si se quiere que el problema de la Base tenga resonancia fuera aquí, entendiendo que lamentablemente es la única forma, porque gestiones por el Sr. Alcalde se han hecho muchas.

El Sr. Alcalde toma la palabra para dar fin al debate, concluyendo que según se desprende de las intervenciones de los distintos grupos, en la que han mostrado su apoyo a la Moción, si bien, será necesario la confección de los términos de la citada Carta Fiscal Especial.

No habiendo más intervenciones sobre el punto y tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda lo siguiente:

Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda una Carta Fiscal Especial para el pueblo de Rota, convocándose a todos los Grupos Municipales para que, en un plazo no superior a tres meses, se confeccione el texto que integrará la misma, la cual será sometida a la Comisión Socioeconómica, para su debate y dictamen, con el asesoramiento técnico municipal que se estime necesario, elevándose posteriormente al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

**PUNTO 11º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA PROPUESTO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de la representante del Partido Socialista Obrero Español, y las abstenciones de los representantes del Partido Popular, Roteños Unidos e Izquierda Unida-Los Verdes, la Moción del Grupo Municipal Socialista en relación con sistema de financiación autonómica propuesto por el Gobierno de la Nación.

Asimismo, se conoce el texto de la Moción que eleva al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“Recientemente el Consejo de Política Financiera ha aprobado el nuevo sistema de financiación autonómica para el quinquenio 1997-2001.

El sistema aprobado, no ha sido negociado con las Comunidades Autónomas, rompiendo así el principio de consenso político constitucional con el que se inició el Estado de las Autonomías y que debe presidir un debate de dimensiones tan extraordinarias como el del futuro de las Comunidades Autónomas.

El modelo, no es bueno para el conjunto de las Comunidades y es claramente perjudicial para Andalucía, pues al eliminarse los topes correctores pasará a ser la Comunidad más perjudicada, aumentándose la diferencia en los territorios más ricos y los menos favorecidos.

Además la posibilidad de gestionar, con capacidad normativa, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estableciendo modificaciones de tarifa y deducciones, puede dar lugar a que aquellas Comunidades que más ganancia adicional obtengan, dispongan de la capacidad para ofrecer ventajas fiscales a sus ciudadanos.

Por ello, formulo la siguiente MOCIÓN al Pleno:

1º.- Rechazar el sistema de financiación autonómica propuesto por el Gobierno de la Nación.

2º.- Apoyar la propuesta del Gobierno Andaluz, para el nuevo modelo de financiación autonómica y que se fundamenta en la suficiencia financiera como garantía de la cobertura de los servicios transferidos, la solidaridad del sistema como valor principal, el incremento de la autonomía financiera y la corresponsabilidad fiscal entendida no como un instrumento válido únicamente para obtener más recursos del Estado, sino como impulsor y ordenador de la capacidad de gasto de las Comunidades Autónomas.

3º.- Facultar al Equipo de Gobierno para emprender cuantas acciones e iniciativas fueran necesarias en el cumplimiento de este acuerdo, comunicándolo al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía.”

Iniciado el debate toma la palabra el Sr. Márquez Mateo, representante del Grupo Socialista diciendo que aunque se trata de un acuerdo que sobrepasa las atribuciones del Pleno, lo que sí es cierto que una vez que el sistema de financiación autonómica propuesto por el Gobierno tenga vigencia plena, el Grupo Municipal Socialista entiende que va a ser perjudicial para Andalucía y, por tanto para Rota, en primer lugar por un aspecto estrictamente económico y monetario y otro porque podría conducir a una cierta desmembración de lo que hoy es el estado de las autonomías. Asimismo, informa que catedráticos a nivel constitucional entienden que para que un acuerdo de financiación autonómica se precie, debe recoger varios argumentos fundamentales, como son la autosuficiencia financiera, la corresponsabilidad, la suficiencia de recursos y solidaridad territorial, y con este acuerdo del 30% sin tope se caerá en diversos problemas.

Al mismo tiempo, indica que se trata de un acuerdo oscuro, porque ni siquiera se dice cuanto va a ganar cada autonomía y de donde va a salir; es discriminatorio, porque el IRPF es un instrumento retributivo y si se le da capacidad normativa a las distintas Comunidades Autónomas, no va a ser igual que uno liquide sus impuestos en Barcelona o que lo haga en Andalucía, porque si Barcelona coge el 30% consigue una suficiencia recaudatoria importante, y tendrá capacidad para abaratar ese impuesto, favoreciendo por tanto a las empresas que allí liquiden ese impuesto; por último, también ven que es un acuerdo insolidario. Insiste asimismo en el problema desestabilizador, ya que si en los últimos cinco años el PIB ha subido aproximadamente más de un 9% y la capacidad del IRPF ha subido más de un 40%, si en los cinco años siguientes se va a acordar este nuevo procedimiento y se siguen los mismos números, veremos que se va a producir un empobrecimiento de una serie de Comunidades Autónomas con respecto a otras, en unos porcentajes de ese mismo nivel que ha explicado, pudiendo llegar a un enfrentamiento entre Comunidades.

Reitera que el tema del 30% sin ningún tipo de límites no es un argumento positivo para la mayoría de las Comunidades Autónomas, y que afectará a Andalucía, y al pueblo de Rota en particular, porque al tener menos capacidad, Rota que se está beneficiando de acuerdos, apoyos y subvenciones de la Junta de Andalucía se verá mermado en un periodo de cinco años, que es por el tiempo que se va a hacer este acuerdo. Finalmente, indica que el Grupo Socialista solicita del Pleno el apoyo a su Moción instando al Gobierno Central revoque el compromiso o bien llegue a un acuerdo entre todas las Comunidades Autónomas, con el fin que Andalucía, que es la que a esta Corporación le afecta, no salga discriminada.

D. Justo de la Rosa toma parte en el debate, manifestando el apoyo de su Grupo a la Moción, por coincidir en los criterios y fundamentos en los cuales se basa la misma. Explica que la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas ha ido cambiando y hasta mayo del año 1996, con el acuerdo entre el nacionalismo de derecha catalán y el partido de derecha del Gobierno, ha aumentado las diferencias en un 15%, por lo tanto, las desigualdades quedan gravemente aumentadas, quedándose las Comunidades de Extremadura y Andalucía con amplias diferencias de desarrollo de servicio y de infraestructura.

Manifiesta el Sr. de la Rosa que asimismo su partido coincide con el Partido Socialista a nivel de Estado, y han llegado a un acuerdo mediante un documento, el cual procede a su lectura a continuación:

“Por todo ello, entendemos que la reforma que pretende llevar a cabo el Gobierno del P.P, supone una ruptura al consenso básico en nuestro país, relativo al desarrollo de las autonomías. La suficiencia, la autonomía financiera, la solidaridad y la corresponsabilidad fiscal debe ser los ejes sobre los que se giren, por los que quieren un acuerdo de financiación económica dentro de un sistema fiscal, progresivo, basado en la equidad. Esos principios sobre los que se debe seguir profundizándose en un futuro, tiene que garantizar una autonomía financiera, sin mirar para todas las Comunidades Autónomas, con el reconocimiento de los hechos diferenciales que establece la Constitución y con los mecanismos adecuados de liberación, de reducción y desigualdad territoriales, ambas organizaciones creen necesarios abordar un sistema de financiación consensuado con las fuerzas políticas. El acuerdo de las Comunidades Autónomas sobre la base de estos ejes fundamentales, autonomía financiera, suficiencia y solidaridad y para esto Izquierda Unida y el PSOE, proponen desarrollar a la vez un modelo de corresponsabilidad fiscal solidario que, manera equilibrada, dote las autonomías financieras similares a las Comunidades Autónomas con mecanismos de liberación y de reducción de las desigualdades territoriales. El acuerdo del pacto autonómico y ante la disposición puesta de manifiesto por el Gobierno del PP, para liberar considerando dentro del mismo las competencias estatutarias del Senado, manifestamos que el pacto técnico no puede dejar al margen el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, debe ser incluido dentro de la materia que han de configurar un nuevo pacto autonómico y abrir las puertas a un nuevo local que no contramete a incrementar las competencias a los Ayuntamientos, acompañada de un sistema de financiación adaptada a una nueva realidad. Para facilitar este Criterio, Izquierda Unida y el PSOE presenta enmienda a la totalidad en el congreso de los Diputados, con la devolución al Gobierno de las Leyes que dan soporte jurídico al modelo de financiación para lograr una revalorización, ampliación, consenso que resulte esencial para el Estado de Autonomía, tanto entre todas las fuerzas políticas, como entre todas las Comunidades Autónomas, este es un documento, elaborado que trata y se fundamenta en que todas las Comunidades Autónomas tengan un equilibrio y no haya las desigualdades existentes y aún menos, se profundice con esta nueva reforma llevada a cabo por el Partido Popular.”

Siguiendo el turno de intervenciones, y en representación de Roteños Unidos, su portavoz D. Juan Reales, se adhiere a la Moción al entender que la repercusión económica redundaría en beneficio de la Comunidad Autónoma Andaluza y de Rota por estar dentro de la misma.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel de la Marta, muestra su posicionamiento en contra de la Moción, ya que creen que este modelo de financiación es un avance importante dentro de la línea de competencias económicas de las Comunidades Autónomas, el cual no es obligatorio, y de las 17 Comunidades se han acogido 14 y 3 lo han rechazado, Castilla-La Mancha, Extremadura y Andalucía, lo cual, concretamente el y su Grupo, como andaluces, se sienten contrariados, porque según los estudios que se han hecho, Andalucía va a dejar de percibir en ese quinquenio de 1997 al 2001, aproximadamente una cantidad de 476.000.000.000 ptas., aparte de los 740.000.000.000 ptas. que ya percibe. Por tanto, entiende que es un modelo de financiación solidario, por el que nadie va a percibir menos que ahora. Expresa asimismo el Sr. de la Marta que se va a crear un fondo de nivelación, y como tal se va a incrementar el fondo de compensación interterritorial que hasta ahora ha estado congelado, y de cuya cantidad a Andalucía le correspondería 53.000.000.000 ptas. Concluye en su intervención reiterando el voto en contra, habida cuenta que entienden que se trata de un modelo de financiación que guarda el mínimo de solidaridad con todas las Comunidades y, concretamente, para Andalucía hubiera sido muy ventajoso que se acogiera al mismo.

D. Felipe Márquez aclara que al presentar la Moción su Grupo no intentaba entrar en un enfrentamiento frontal en el tema, si bien es claro que cuando se adoptan posturas contradictorias es necesario ir hasta el fondo para defenderlas. Por ello informa que en la Sección 32 del análisis del proyecto de Presupuestos del Estado, no se indica qué Comunidad va a ganar ni cual va a perder, lo único que establece es que se presupuestan 10.000.000.000 ptas. para compensar a los que salgan perjudicados. Asimismo, refiere que el argumento de corresponsabilidad fiscal es un argumento que no soporta el cambio adoptado por el Partido Popular en la filosofía del acuerdo, haciendo referencia a algunos posicionamientos hechos por miembros del Partido Popular en sentido contradictorio, concretamente por el Sr. Arenas.

Igualmente indica que Rota no puede pensar que este modelo de financiación no le va a repercutir, porque concretamente en Asuntos Sociales se tiene una dependencia importante de los presupuestos de la Junta de Andalucía, y por tanto todo ello conllevará a una pérdida de la capacidad recaudatoria y seguir siendo deficitarios, además del enfrentamiento total entre las restantes Comunidades Autónomas y las ricas representadas por Madrid, Cataluña, Valencia y Baleares.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular indicando que el tema de la corresponsabilidad fiscal no le gusta atajarlo a nadie, porque a nadie le gusta ser evasor de impuestos, que es a lo que se refiere esa corresponsabilidad por un lado, aparte también de dinamizar la economía, que es lo que hay que tratar, que la Junta de Andalucía también se mezcle en el tema, lamentando que no se haya acogido al modelo de financiación propuesto por el Gobierno, habida cuenta de la pérdida que ello supondrá, que influirá negativamente en la economía de Andalucía. Asimismo, el Sr. de la Marta hace alusión a contradicciones existentes entre miembros del PSOE en este aspecto. En último extremo indica que la manifestación del Partido Popular es clara, y que la Junta de Andalucía tendría que haberse adherido al igual que otras comunidades, Extremadura y Castilla-La Mancha, gobernadas por el partido socialista, lo cual puede dar lugar a pensar que sea una iniciativa de partido, que sería lamentable que hubiera este tipo de iniciativas valorando una disciplina política en vez de una buena gestión territorial.

En el turno de réplica, D. Justo de la Rosa manifiesta que entiende que, al igual que el Partido Socialista llega a un acuerdo de reforma de financiación de las Comunidades Autónomas con Convergencia y Unió para permitir la gobernabilidad durante su legislatura, y esos catalanes en su derecho consigan el 15% en su IRPF, ahora el Partido Popular, tras las elecciones pasadas, haga lo mismo, pero ahora suben el listón al 30%, lo que va a tener una repercusión en la localidad de Rota y en el territorio regional, porque el sistema de reforma no es solidario, aumentando las diferencias que son muchas, porque se aplican en base a la media de los ingresos que tienen los ciudadanos, siendo evidente que la media andaluza es muy inferior a la vasca, a la catalana y a la de otras Comunidades, por lo tanto, los andaluces, los extremeños, los gallegos y los canarios van a salir perjudicados, por lo que Izquierda Unida propone que sea un sistema solidario que se base en el número de habitantes que tenga cada comunidad.

A continuación, interviene el Concejal D. Felipe Marquez, diciendo que en un Estado de Derecho y solidario lo que tiene que hacer es paliar las deficiencias que tenga la mayor parte del país. Asimismo, contestando a las alusiones hechas sobre las posturas contradictorias de su partido, indica que una cuestión está clara y es que el 30, el 15 o el 40% con tope, no tiene comparación con esos mismos porcentajes pero libres.

D. Manuel de la Marta finaliza el debate informando que en el sistema de financiación hay un apartado en el que dice que si una Comunidad, con sus ingresos, supera el 100% de autonomía financiera, tendrá que devolver a la Hacienda Central el dinero que sobrepase de este porcentaje.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación el punto, quedando el mismo aprobado al obtener once votos a favor (siete del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes) y diez votos en contra (Grupo Popular), acordando, en consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

PRIMERO: Rechazar el sistema de financiación autonómica propuesto por el Gobierno de la Nación.

SEGUNDO: Apoyar la propuesta del Gobierno Andaluz, para el nuevo modelo de financiación autonómica y que se fundamenta en la suficiencia financiera como garantía de la cobertura de los servicios transferidos, la solidaridad del sistema como valor principal, el incremento de la autonomía financiera y la corresponsabilidad fiscal entendida no como un instrumento válido únicamente para obtener más recursos del Estado, sino como impulsor y ordenador de la capacidad de gasto de las Comunidades Autónomas.

TERCERO: Facultar al Equipo de Gobierno para emprender cuantas acciones e iniciativas fueran necesarias en el cumplimiento del presente acuerdo, del que habrá de darse traslado al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía.

## **PUNTO 12º.- URGENCIAS**

### **12.1.- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes para regular el uso del PVC.**

Primeramente, por el Sr. Alcalde se somete a votación la urgencia del punto, quedando la misma aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales presentes.

Asimismo, se tiene conocimiento del texto de la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, que dice:

“El cloruro de polivinilo (PVC) es un material plástico de amplio uso en nuestra sociedad moderna. Existen suficientes evidencias de su posible toxicidad, tanto en el proceso de producción como en el de su eliminación.

En la producción se necesita gas cloro, elemento muy reactivo, obtenido como subproducto de la fabricación de sosa cáustica. En el proceso de fabricación inexorablemente se vierten al entorno tóxicas sustancias organocloradas.



En el proceso de eliminación, generalmente por combustión, se emiten ácido clorhídrico, dioxinas y metales pesados, como el cadmio, con graves consecuencias para la salud de los seres vivos.

Desde que en 1987 la ciudad alemana de Bielefeld, tras un accidente iniciara la eliminación del PVC de su municipio, no ha parado de crecer la lista de ciudades que han realizado iniciativas similares. Actualmente son más de 300 los municipios europeos "libres de PVC". En nuestra nacionalidad andaluza es Carmona la primera ciudad que se ha adherido a ese conjunto.

España es de los pocos países de la Unión Europea que aún no ha regulado el uso y aplicación del PVC, a pesar de que el Pleno del Senado, el 19/12/95, aprobó una moción por la que se insta al Gobierno a que realice un estudio sobre los riesgos del PVC y elabore una normativa estatal que regule su uso y gestión.

En países de nuestro entorno, como Austria, Alemania, Francia, Dinamarca, Suecia, Bélgica y Suiza, existen restricciones, cuando no prohibiciones, al uso del PVC, especialmente para envasar alimentos o bebidas como las típicas botellas de agua mineral -de color azuladas- que tan difundidas están en nuestro país.

Hay que resaltar la importancia de este asunto no sólo para nuestra salud, sino para el desarrollo socioeconómico. La ciudad olímpica de Sidney fue designada, entre otros motivos, por limitar el uso del PVC. La candidatura de Sevilla, como ciudad olímpica para el 2.004, está basada en un completo programa de respeto medioambiental, en el que se contemplan criterios restrictivos al uso del PVC en todo el recinto olímpico.

La existencia de alternativas al uso del PVC como envase de productos alimentarios o como material de construcción es evidente tras varios años de utilización en las ciudades "libres de PVC".

Por todo lo expuesto, trae para su debate y aprobación -si así se considera conveniente- por este Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN:

1º.- Adherirse al acuerdo del Pleno del Senado de fecha 19/12/95, por el que se solicitaba la regulación estatal del uso de PVC.

2º.- Solicitar a los Gobiernos, al Ministerio y Consejería de Medio Ambiente y a los Parlamentos, a nivel estatal como autonómico, que consideren los graves riesgos que para la salud de los ciudadanos tiene el consumir productos alimenticios envasados en PVC, así como su fabricación y eliminación y -por tanto- regule normativamente sus usos.

3º.- Ni el Ayuntamiento, ni sus entidades autónomas (Patronatos, ...) o empresas en las que participe mayoritariamente, adquirirá o utilizará agua mineral u otras bebidas o alimentos, envasados en PVC, en ninguna de sus actuaciones. Se aconseja en primer lugar el envase de vidrio y en segundo lugar el envase de PET u otros plásticos alternativos no perjudiciales para la salud.

4º.- Realizar, a través de la Delegación de Sanidad y Consumo, Oficina Municipal de Información al Consumidor y Asociaciones Locales de Consumidores y Usuarios, una campaña divulgativa (desde distintos medios de comunicación, cartelería, folletos, pegatinas, ...) en la que se recomiende a toda la ciudadanía que no adquieran productos alimenticios envasados en PVC, por el riesgo que supone para la salud de las personas y de los restantes seres vivos.

5º.- Elaborar una estrategia municipal (desde la Oficina Técnica de la Delegación de Urbanismo en colaboración con la de Sanidad-Consumo) que permita a medio plazo sustituir los materiales de construcción de PVC por otros materiales alternativos, como la madera, en las nuevas instalaciones, construcciones, rehabilitaciones, etc., realizadas o promovidas por este Ayuntamiento o con fondos municipales (Patronato de la Vivienda, ...) al objeto de conseguir que nuestra localidad, Rota, sea CIUDAD LIBRE DE PVC.

6º.- Trasladar este acuerdo, si se toma, a todas las instituciones, organismos y unidades afectadas."

Inicia el debate en representación del Grupo Izquierda Unida, D. Manuel J. Helices Pacheco, diciendo que es por todos conocido que el PVC es tóxico, es un veneno, y que en la información facilitada a todos los componentes del Pleno al inicio, elaborado por una entidad de bastante prestigio en la defensa del medio ambiente, demuestra que el uso hay que ir recortándolo, existiendo usos alternativos, que no contaminan ni en el proceso de producción ni en el proceso de elaboración, por lo que solicitan que las botellas de agua que se usen en el Pleno sean de cristal.

D. Enrique Almisas, Concejales por el Grupo Socialista, manifiesta el apoyo de su Grupo a la propuesta, solicitando no quede en saco roto, requiriendo como complemento un informe técnico sobre el tema de los materiales, para poder corroborar el tema, con el fin que lo que se apruebe se lleve a la práctica.

El Concejales D. Manuel de la Marta, portavoz del Grupo Popular, interviene haciendo constar su posicionamiento favorable a la propuesta, si bien, indica que en el apartado 3, que dice: "Ni el Ayuntamiento, ni sus entidades autónomas (Patronatos, ...) o empresas en las que participe mayoritariamente, adquirirá o utilizará agua mineral u otras bebidas o alimentos, envasados en PVC, en ninguna de sus actuaciones.", se entienda que haya una flexibilidad y no una actitud inquisitoria, porque algunas veces será inevitable.

En lo que respecta al tema del urbanismo, entiende que, siempre dentro de las posibilidades que hay, se puedan ir subsanando las instalaciones y cambiando por otros materiales que no sean de PVC pero económicamente asequibles para su comparación.

El Sr. Alcalde reitera las manifestaciones hechas por el Sr. de la Marta sobre la flexibilidad a la hora de cumplir el acuerdo, si bien habría que trasladar a las autoridades sanitarias la inquietud del Ayuntamiento de Rota para que se prohíba de una vez para siempre, adheriéndose a lo que aprobó el Senado el 19 de diciembre de 1995, y al mismo tiempo, instando al Gobierno que realice un estudio sobre los riesgos del PVC y una normativa estatal que regule su uso y gestión.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda aprobar la misma en todos sus términos.

**12.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista, en relación con la franja costera existente entre Virgen del Mar y el Hotel Playa de la Luz.**

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la urgencia del punto, quedando la misma aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales presentes.

Asimismo, se tiene conocimiento de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que literalmente dice:

“El ciudadano, no sólo de Rota sino de todo el mundo, aprecia cada vez más el poseer y disfrutar de zonas naturales donde poder desintoxicarse del innatural modo de vida que nos hemos dado la sociedad a nosotros mismos. Es por ello que existe creciente interés por conservar en cada municipio o comarca los parajes naturales, allá donde todavía existen y recuperar los que puedan ser recuperables. Ejemplos modélicos aparecen en zonas muy cercanas a nuestro municipio, tanto en la sierra como en el litoral.

Actualmente, Rota posee Paseos Marítimos en su litoral urbano que contornea prácticamente todas las playas de la población (La Costilla y El Chorrillo), en sus distintas fases de desarrollo, a parte de arenas regeneradas y que conservan poco su aspecto natural formadas a lo largo de miles de años. Podríamos decir que permanece relativamente natural la franja costera que abarca desde la zona conocida como Virgen del Mar hasta el Hotel Playa de la Luz, quizás por la protección indirecta que las instalaciones militares de la Forestal y Punta Candor han provocado. Y además, desde los Corrales (que este mismo Pleno ya declaró sus intenciones de convertirlo en Parque Natural, aún en trámite), hasta Costa Ballena, con construcciones y actuaciones ilegales, puntualmente.

Las playas de Rota son cada vez mas concurridas, y ello no debe ser un aliciente para que el Ayuntamiento se desboque en habilitar "servicios municipales" en la creencia que eso es lo que demanda el ciudadano que visita nuestras playas, sea roteño o no.

Si centramos nuestra atención en la franja costera comprendida entre Virgen del Mar y el Hotel Playa de la Luz, entendemos que su utilización creciente en los últimos veranos es consecuencia de ese grado de naturaleza viva que no se percibe en playas como la Costilla o el Chorrillo. El usuario desea y eso consigue, una zona "inhóspita", "natural", o lo más parecido que se encuentra a una distancia relativamente pequeña de su domicilio habitual. Esa suerte, la tiene Rota frente a otros muchos municipios cercanos y los socialistas, al igual que los demás grupos políticos, entendemos que eso hemos de mantenerlo como una ventaja turística y no degradarla con "otros servicios" municipales, que desde la buena fe de los munícipes puedan fastidiar este último reducto natural, y esto a pesar del desarrollo urbanístico de la zona de la Avenida de la Diputación, etc... Al contrario creemos que hemos de mantener una limpieza en ella durante todo el año, eliminando los residuos naturales y no naturales que procedan desde el mar o por el propio uso de usuarios incívicos, todavía necesitados de campañas educativas sobre el uso de usuarios incívicos, todavía necesitados de campañas educativas sobre el uso de nuestros bienes naturales. Ante todo esto, en la confianza de que, al mismo tiempo que cumplimos con nuestra responsabilidad hacemos un bien a corto, medio y largo plazo a todas nuestras generaciones actuales y futuras, el Grupo Municipal Socialista quiere plantear ante el Pleno la siguiente MOCIÓN:

Los Grupos Políticos que están representados en este Ayuntamiento, se comprometen a respetar, proteger y mantener la franja costera entre Virgen del Mar y el Hotel Playa de la Luz de tal modo que entre otras:

- 1.- Se prohíba la realización de proyectos de construcción de cualquier tipo de Calzada o Paseo u obra permanente o no permanente.
- 2.- Se proteja el frente dunar contra agresiones externas como construcciones de caminos, etc.
- 3.- Se mantenga limpia durante todo el año para disfrute de todos, eliminando los residuos que pudieran aparecer.
- 4.- Se evitará ubicar cualquier tipo de instalación de temporada, como quioscos, chiringuitos o similares, no dando permiso a quienes lo soliciten.
- 5.- No se instalarán servicios públicos o privados (sanitarios, higiénicos, informativos, recreativos, etc.).
- 6.- Se articularán, por parte municipal, campañas de concienciación sobre limpieza y utilización de pinares y playa."

El Sr. Alcalde manifiesta que algunas de las cuestiones que se plantean en la Moción están amparadas por el PGOU, es una zona que ha de mantenerse en el mismo estado, sin perjuicio de aquello que el progreso impone, como puede ser cuando se abran los accesos a la Avda. de la Diputación, aunque deban de guardar el entorno. En cuanto al apartado que establece la no instalación de servicios públicos, manifiesta su disconformidad, puesto que es algo que se va demandando por los usuarios que cada vez son más, porque es una necesidad.

Seguidamente, hace uso de la palabra el Concejal del Grupo Socialista D. Enrique Almisas, manifestando que con la Moción solicitan un consenso de todos los grupos con vistas al futuro, al entender que gozando Rota de una zona casi virgen muy cerca de la población, independientemente que el IARA, el PGOU, etc., defiendan o no la zona. En cuanto a las necesidades que plantea el Sr. Alcalde sobre el chiringuito y los servicios, entiende que ese tipo de personas pueden acudir a otra parte del litoral de playas que en Rota es muy amplio. Su Grupo apuesta porque Rota mantenga dos kilómetros de playa, de Virgen del Mar al Hotel Playa de la Luz, de forma natural, y nadie se va a molestar porque allí no haya un camino para poder pasear por las dunas, porque no haya un camino que una a la Avda. de la Diputación con la playa.

Por otro lado, manifiesta que los puntos que se relacionan en la propuesta pueden ser negociados, como puede ser los servicios, estando dispuestos a ello en una Comisión Informativa si todos apuestan por ese no desarrollo o mantenimiento natural de esa zona de la playa del término municipal de Rota, pasando a hacer un estudio de su Moción, punto a punto:

- Que se prohíba la realización de proyectos de construcción de cualquier tipo de calzada, paseo u obra permanente o no permanente; a este respecto manifiesta que aunque esté recogido en el PGOU nunca estará de más repetirlo.
- Que se proteja el frente dunar; en relación con ello indica que si de hecho ya está creado un camino natural en algunos sitios y hay que proteger la zona de bajada, se proteja esa zona concreta, pero el resto se mantenga como está.

- Mantener la playa limpia durante todo el año; sobre este punto manifiesta que es algo que lo demanda no solo el ciudadano de Rota, sino el visitante que venga en cualquier fecha del año.

- Se evitará ubicar cualquier tipo de instalación de temporada como kiosco, chiringuitos o similares, no dando permiso a quienes lo soliciten; en este apartado expone que puede haber intereses empresariales en coger una zona virgen y montar un chiringuito, pero el interés del ciudadano de Rota es que allí concretamente no, porque si va a pasear no quiere escuchar música ni ver restos de botellas o latas.

- Lo de los servicios públicos o privados, sanitarios higiénicos, ...; manifiesta que este punto puede ser debatido en una Comisión Informativa, pudiéndose incluso dejar apartado.

- Se articularán por parte municipal campañas de concienciación sobre limpieza y utilización; en relación con ello manifiesta que así el ciudadano tendrá claro que ir a esa zona implica el tener un cuidado especial con la misma, que serán campañas similares a las que se hacen para otras zonas como parques, etc.

Contesta el Sr. Alcalde que hay cosas con las que se puede estar conforme, como es que se mantenga la limpieza, que se mantenga la duna, pero duda si en relación con los restantes apartados esa es la idea de los ciudadanos o del Grupo Socialista en concreto, porque posiblemente si se le pregunta a las personas que asiduamente van a aquella playa, con toda seguridad querrán que se instalen unos servicios. Por todo ello, entiende que la Moción requiere una discusión en la Comisión Informativa para que se concreten los puntos de forma más detallada, por lo que es preferible que quede sobre la Mesa y se estudie detenidamente para su inclusión en un próximo Pleno.

Interviene nuevamente el Sr. Almisas, poniendo de manifiesto que las playas para que mantengan el entorno natural hay que protegerlas y las cosas para protegerlas hay que aislarlas, insistiendo que el hecho que la población se haya extendido hacia esa zona no es justificación para que se empiecen a abrir caminos por allí.

A continuación, abierto ya el debate, toma la palabra el Concejal portavoz de Izquierda Unida, Sr. de la Rosa Jiménez, manifestando que la Moción del Grupo Municipal Socialista carece de no conocer los textos legales que regulan la protección de esos espacios y la configuración en el PGOU que tiene el mismo, recogándose por parte de Costas y del AMA que es una zona de protección especial ecológica, además los pinos tienen la calificación de Montes del Estado, por lo que a su entender el Pleno no tiene facultades para prohibir nada en ese espacio, porque es zona marítimo terrestre y la Corporación Municipal no tiene competencias; que se podrá velar por él con esa patrulla verde que se recogió en el Plan Estratégico y que hasta ahora no se ha creado.

En cuanto al mantenimiento de la limpieza es algo de lógica, no solo en verano, sino durante el resto del año. Sobre el apartado que se refiere a los chiringuitos, su Grupo manifiesta que si la Playa de la Costilla, durante el verano queda pequeña, por la gran afluencia de visitantes, es evidente que habrá que prolongar esos servicios e infraestructuras mínimas para que se fomente el turismo, ya que existen unos modelos de módulos que guardan la fisonomía de aquella playa, entendiendo asimismo que ésta sería una competencia de la Asamblea del Patronato de Turismo la que defina los perfiles de aquella zona de playa, proponiendo se de traslado a ella para su debate en favor del fomento del turismo.

Roteños Unidos, a través de su portavoz D. Juan Reales, indica que por parte del Alcalde y del portavoz de Izquierda Unida se ha dejado claro la normativa existente en cuanto al uso y disfrute de la zona, donde allí no cabe prácticamente cualquier tipo de actuación durante ocho años. Asimismo, hace referencia a una Moción de su Grupo para que, aprovechando un fortín que existe allí, se reutilizara la edificación y se le diera los usos que la gente demanda, si bien fue rechazada.

Independientemente entienden la inquietud del Grupo Socialista, viendo que es como consecuencia de aquellos comentarios que hubo sobre la posible creación de un sendero verde sobre la duna, rústico y natural, uniendo el Paseo Marítimo con el Hotel Playa de la Luz, manifestando que su Grupo va a mostrar su apoyo a la misma, ya que en el fondo la idea es buena, ya que se pretende respetar la masa arbórea, las dunas, la limpieza, que se está respetando, y en cuanto al tema de servicios, si el Ayuntamiento opta por declarar playa de servicio la zona aquella de baños, hay que dotarla de servicios higiénicos y sanitarios y con posterioridad en el Plan de Playas se fijaran los matices de las instalaciones. Resumiendo si se hacen esas incidencias en la propuesta socialista la votarán a favor.

En el turno de réplica, interviene D. Enrique Almisas contestando que según su parecer, la Corporación debe estar atenta sobre qué espacios se quiere actuar siendo, por tanto competencia del Pleno el adoptar esas decisiones, independientemente que haya una Administración u Ordenanza por encima, insistiendo en que su Grupo con la Moción lo que plantean es que se mantenga la

playa como está, o en todo caso se mejore, y se deje una zona libre y si en un futuro se ve que la realidad es que se instalen servicios, etc., se actúe conforme a la realidad, reiterando que si fuese necesario para que se apoye la moción retirar el punto 5º, así lo harán, se apruebe lo demás y el resto se matice en una Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde interviene haciendo alusión a la intervención de D. Juan Reales sobre la propuesta hecha por Costas para el sendero peatonal, informando que aquella propuesta era para conservar la duna, porque allí se está moviendo continuamente, según estudios, y si no se cuida se irá degradando día a día. Insiste que el servicio de playa hay que ampliarlo porque la gente lo va demandando, afirmando que nunca se harán allí instalaciones fijas. Continúa el Sr. Alcalde diciendo que con la Moción del Grupo Socialista se va en contra del desarrollo turístico de Rota, compartiendo que el Patronato de Turismo tendría que dar su opinión, porque es el órgano que lleva la promoción turística de Rota, la cual se le ha reconocido, habiéndosele otorgado dos premios en esa materia.

El Teniente de Alcalde, D. José A. Muñoz Márquez, solicita la palabra como responsable de la playa en los tres últimos años, diciendo que aquella zona de la playa está cada vez más concurrida como consecuencia del saturamiento que existe en la playa de la Costilla y seguirá así, y por tanto allí hay que instalar unos servicios mínimos. Indica que el Ayuntamiento desde hace tres años ha estado haciendo una política de mantenimiento y conservación de esa zona tal y como está, existiendo un equipo que limpia la playa durante todo el año. Sobre las dunas, informa que el Ayuntamiento presentó un proyecto para la conservación y mantenimiento de las dunas y de la zona de pinares, y como consecuencia de ello hay un grupo de veinte jóvenes trabajando dentro del Programa Urban; asimismo, se está conservando un edificio que hay allí en medio de la zona del pinar. Finaliza diciendo que el Equipo de Gobierno está llevando a cabo todo lo que se pide en la Moción.

A continuación, interviene en el turno de réplica el Concejel D. Justo de la Rosa, poniendo de ejemplo la zona de Punta Candor, que es una playa virgen, hay unos servicios, y sin embargo el deterioro que allí existe es por culpa de la marea no de los ciudadanos y lleva así durante muchísimos años. Insiste el Sr. de la Rosa sobre la necesidad de dotar al municipio de un grupo de jóvenes voluntarios defensores o vigilantes del medio ambiente, opinando que no está reñido el desarrollo turístico con el medio ambiente, no viendo motivo alguno para que esa zona tenga un tratamiento diferente a la playa de Punta Candor. Por último, reitera al Partido Socialista se traslade la propuesta al Patronato de Turismo para su debate o bien aporten propuestas alternativas que enriquezcan lo que se está discutiendo.

El Sr. Alcalde contesta informando que, las tareas de vigilancia a que ha hecho referencia D. Justo de la Rosa, las está llevando a cabo actualmente Protección Civil.



D. Juan Reales toma la palabra aludiendo que en esa zona hay dos espacios definidos, uno de Virgen del Mar a la Forestal y otro de ésta al Hotel, pudiéndose comprobar que está menos deteriorado éste que aquel, en lo que a la duna se refiere, debiéndose posiblemente al mantenimiento que hacen los militares, mediante repoblación forestal, existen alambradas, le ponen las estaquillas para que la duna se fije, lo limpian, etc., existiendo la incertidumbre del uso que se le va a dar a ese pinar para el próximo año cuando pase a formar parte de los Montes del Estado. En definitiva, entiende que quizás sea conveniente se debata en el Patronato de Turismo y no en el Pleno.

El representante del Grupo Socialista insiste en la defensa de su Moción, manifestando que con ella lo que proponen es un compromiso de respetar, proteger y mantener, y lo que se esté haciendo, se continúe e incluso se potencie; que haya un compromiso firme para que no se esté al capricho de un Equipo de Gobierno.

Interviene D. Manuel de la Marta, portavoz del Grupo Popular, cerrando el debate, sumándose a la propuesta de que la Moción se trate en la Asamblea del Patronato de Turismo, donde todos están representados. En otro orden de cosas, indica que según el tono del debate parece desprenderse que existen dos posiciones muy contrapuestas; una que está tratando de hacer edificios de catorce plantas y otra que está diciendo que allí no se edifique, cuando realmente no es así, lo que ocurre es que la propuesta es demasiado extrema, no se deben contraer compromisos que pudieran ser contradictorios con el desarrollo turístico por el que se está trabajando, no debiéndose condenar a esa playa a privarla de los servicios que se vayan demandando.

Continúa en su intervención el Sr. de la Marta analizando la Moción, indicando que en lo que respecta a la prohibición de realización de proyectos de construcción, están todos de acuerdo, porque está prohibido; sobre que se proteja el frente dunar contra agresiones externas como construcciones de caminos, indica que prefiere que baje gente por allí y no que existan alambradas impidiendo el paso; sobre el punto tercero, que se mantenga limpia la playa, refiere que ésta se lleva a cabo; sobre la evitación de cualquier tipo de instalación de temporada, informa que no existe ningún proyecto para ello en la actualidad, si bien no sabe lo que pueda pasar dentro de dos años, como consecuencia de la demanda, en cuyo momento habrá que plantearse si turísticamente es positivo o no.

Finalizadas las intervenciones, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, quedando rechazada al obtener siete votos a favor (Grupo Socialista), doce en contra (diez del Grupo Popular y dos de Izquierda Unida-Los Verdes) y 2 abstenciones (Roteños Unidos).

### **PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Interviene en primer lugar el Concejal del Grupo Socialista, D. Felipe Marquez Mateo, rogando al Sr. Alcalde que cuando exista un problema de financiación de algún compromiso de la Junta de Andalucía, lo haga extensivo el problema al resto de la Corporación ya que no tiene inconveniente, en defensa de lo que se entienda razonable, de posicionarse en la medida que se acuerde contra cualquier incumplimiento por parte de cualquier Administración sea del signo que sea, lo que expone como consecuencia de la problemática del Instituto y de una clase del Colegio Astaroth.

El Sr. Alcalde contesta que se han agotado todos los recursos posibles, y ya la empresa constructora no puede aguantar más, porque la orden de pago por parte de la Junta de Andalucía, que tendría que haberse efectuado en diciembre del año 95, aún no se ha hecho efectivo, cuando por su parte se han hecho infinidad de gestiones ante el Delegado Provincial de Educación y el Delegado de Hacienda de la Junta de Andalucía. No obstante, por su parte no existe inconveniente en comentarlo al Grupo Socialista, pero que las gestiones se han hecho ante las Autoridades pertinentes.

(Se ausenta de la Sesión la Concejal Dª Manuela Forja Ramírez, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos)

A continuación, toma la palabra en representación del Grupo Izquierda Unida, el Concejal D. Manuel J. Helices, para preguntar el motivo por el que se denegó la utilización del Salón Capitular por parte de los alumnos del Colegio Eduardo Lobillo, en conmemoración del día 6 de Diciembre, por entender que es el marco idóneo para la celebración del acto previsto.

El Sr. Alcalde contesta que por parte de la Presidencia se consideraba que este Salón no se debía de utilizar para eso, porque no se trataba de un Pleno ni un acto oficial, es una actuación donde participarían los niños, dirigidos por los profesores, por ello se ofreció el Salón de Plenos anterior, ubicado en la Casa Consistorial, que se podría haber utilizado perfectamente, si bien por parte del Colegio no se contestó a este ofrecimiento.

El Sr. Sánchez Alonso, representante de Roteños Unidos, refiriéndose a escrito presentado por la Asociación Parados Mayores de 40 años en el mes de octubre pasado, adjuntando diversos proyectos con el fin de dar una alternativa a su situación de paro, manifiesta que hasta la fecha solo se han puesto en marcha la ampliación del servicio de vigilancia, preguntando, habida cuenta del tiempo transcurrido, si el equipo de gobierno tiene previsto sacar adelante algunos de los restantes proyectos.

Contesta el Sr. Muñoz Márquez, Delegado de Fomento, informando que por parte del Ayuntamiento se está apoyando a ese colectivo, porque entienden se debe ser solidario, siempre dentro de una legalidad, por lo que dado que el único proyecto viable era la autorización de la vigilancia y control de la zona de aparcamiento así se procedió, ya que para ayudarles de otra forma, que entiende que ha de ser económica mediante una prestación de servicios, tiene que haber una figura jurídica y legal para que el Ayuntamiento pueda corresponder a esas peticiones, en tanto, el Ayuntamiento legalmente no puede hacer nada y una vez se constituyan en cooperativa, por parte del Ayuntamiento se le irán adjudicando servicios.

D. Juan Reales, portavoz de Roteños Unidos, pregunta sobre un escritos presentados por su Grupo, relacionado uno con una ayuda a una vecina de Rota, religiosa en el extranjero y que le faltaba dinero para el transporte y otro en relación con un problema que suscitó el Alcalde de Trebujena en la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, los cuales no han sido contestados. Asimismo, el Sr. Reales formula otra pregunta, concretamente qué número de trabajadores de Rota están empleados en las viviendas que se están construyendo en la Ballena.

El Sr. Alcalde contesta que con respecto a la primera ayuda se ha concedido 50.000 pesetas para el transporte de un contenedor. En relación a la petición del Alcalde de Trebujena se está pendiente a que por su parte se indique qué cantidad se le puede dar y cuanto realmente hace falta. Por último, sobre los trabajadores de Rota en la Ballena, desconoce el número, haciendo constar asimismo que no existe una norma legal que obligue a que contraten a trabajadores de Rota, si bien, en su día se le hizo una petición a la empresa de que preferentemente colocara a gente de Rota.

Acto seguido, el Sr. Alcalde concede la palabra al Concejal por el Grupo Socialista, Sr. Segarra Rebollo, quien refiriéndose al acuerdo de Comisión de Gobierno, por el que se deniega la apertura de un garaje en c/ Constitución núm. 13, esquina de la c/ Cuna, solicitado por D<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Domínguez, cuando el informe del Arquitecto Municipal lo deja a criterio de este órgano, pregunta en base a qué motivos se desestima la petición de la citada señora y que dificultad existe para conceder la licencia.

A esta pregunta contesta el Sr. Alcalde justificando que la calle es peatonal, además que donde quiere ubicar el garaje no tiene hueco para salir un coche y por último que la Comisión de Gobierno entendió que la instalación del garaje no iba en consonancia con la estética del entorno.

El Sr. Almisas, en representación del Grupo Socialista, haciendo referencia al acuerdo adoptado hace un año y dos días, concretamente el 10 de diciembre de 1995, por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de iniciar el Plan Especial de Reforma Interior, y a la pregunta que le hicieron al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, hace seis meses, sobre cómo iban los trabajos, en cuyo momento se le contestó que no sabía porque acaba de hacerse cargo de la Delegación; asimismo volvieron a preguntar hace tres meses y tampoco supo contestar, por lo que ahora formula la misma pregunta, rogando que además se le conteste por escrito en qué fase se encuentran los citados trabajos.

Contesta el Sr. Muñoz Márquez, dejando claro que la última vez que le preguntaron hubo un problema de audición y no entendió que le estaba preguntando.

Refiriéndose a la pregunta, manifiesta que el acuerdo de Pleno es contraproducente porque en el mes de agosto, el día 3 de agosto de 1995, se acuerda en Pleno la aprobación de un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico, informando que este Plan tiene que estar contemplado en el Plan General de Ordenación Urbana, habiéndose aprobado dos planes, uno en el año 1986, con un equipo de gobierno diferente al actual, de otro color político, y no se contempló un PERI; en el año 1991, se hace un nuevo PGOU, por otro equipo de gobierno y otros redactores, y tampoco se contempla un PERI para el casco histórico, y según los informes técnicos recabados es obligatorio que se refleje en el Plan de Ordenación el PERI o bien hay que hacer una modificación del mismo, por tanto, ello conlleva la referida modificación, el encargo del estudio a un equipo redactor especializado, marcándole las directrices políticas, cuya elaboración supondría como mínimo un periodo de dos años. Además informa que el desarrollo de esos estudios ocasionaría la paralización, durante ese periodo y hasta su aprobación, de todo tipo de licencias en el casco antiguo, por lo que entiende que es contraproducente cuando un mes o dos meses antes se había aprobado un Plan Especial de Protección del Casco Histórico, que prácticamente es lo mismo, pero que no crea los problemas que ocasiona un Plan de Reforma, y que una de las actuaciones que contempla aquel es el de solares sin edificar, las casas en ruinas, y desde la Delegación de Urbanismo se está trabajando ya en ello, si bien el procedimiento es lento.

El Sr. Almisas insiste que solamente ha preguntado si existen los estudios y en qué fase se encontraban, que lo único que se aprobó en Pleno fue el empezar los estudios, por lo que ruega que se someta a conocimiento y estudio de la Comisión Informativa de Urbanismo y sea este el órgano que decida si el PERI tiene sentido o no.

Dª Encarna Niño pregunta los motivos por los cuales no se convoca la Asamblea del Patronato de la Vivienda, la cual no se reúne desde hace bastante tiempo, contestando el Sr. Alcalde que se comprobará la periodicidad que establecen los Estatutos, dándose instrucciones para ello al Sr. Secretario General.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,